



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**  
**RESOLUCIÓN DECANAL N° 410-2025-D-FI-UNAJMA**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA**

Andahuaylas, 09 de julio del 2025

**VISTO:** la Carta N° 022-2025-CALS-DAITA-FI-UNAJMA, de fecha 09 de julio del 2025; Hoja de Trámite Interno de Facultad de Ingeniería del expediente N° 2125, con fecha de derivación del 09 de julio del 2025; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre del 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas, con sede en la provincia de Andahuaylas, región Apurímac; y que por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD de fecha 02 de octubre del 2017, el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas para ofrecer el Servicio Educativo Superior Universitario;

Que, la Ley Universitaria 30220 en su artículo 8 respecto a la autonomía universitaria, establece que: *“El estado reconoce la autonomía universitaria”*. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad a la Constitución, las leyes y demás normativa aplicable, que se manifiestan en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Comité Electoral de la Universidad Nacional José María Arguedas otorga la credencial de reconocimiento como Decano de la Facultad de Ingeniería al Dr. Thomas, Ancco Vizcarra el 27 de junio del 2023, con el fin de cumplir sus funciones a partir del 10 de julio del 2023;

Que, de conformidad con el artículo 70 de la Ley Universitaria N° 30220, y concordante con el **artículo 48** del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2025-UNAJMA/AU de fecha 01 de abril del 2025, son atribuciones del Decano dirigir administrativa y académicamente la Facultad, a través de los directores de los Departamentos Académicos, de las Escuelas Profesionales, Unidad de Investigación y Unidad de Posgrado;

Que, el **artículo 82** del Reglamento General de Grados y Títulos en la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado con Resolución N° 012-2023-CO-UNAJMA, de fecha 16 de enero de 2023; establece que: *“La información correspondiente a la sustentación y los resultados de la calificación, serán asentadas en el Acta de Sustentación de Tesis (Formato del Anexo 22: Acta de Sustentación de Tesis), la misma que deberá de ser elevada por el Jurado a la Coordinación de la Facultad, para su aprobación correspondiente. Al culminar el acto de sustentación, el jurado evaluador debe entregar un ejemplar del acta al o los sustentantes”*.

Que, mediante la Resolución Decanal N° 0628-2024-D-FI-UNAJMA de fecha 21 de octubre de 2024, se designa a los miembros del Jurado Evaluador de Informe Final de Tesis, del tesis YUDITH HUARACA CHIRCCA de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, de acuerdo al siguiente detalle:

Tesis	Evaluación de las propiedades tecnofuncionales, físicas, químicas y compuestos bioactivos de harinas de variedades de frijol ( <i>Phaseolus vulgaris</i> )	
Tesistas	<b>YUDITH HUARACA CHIRCCA Y KATHERIN CAMILA SILVERA ZAMORA</b>	
Asesor	Mtro. Fredy Taipe Pardo	
Co-Asesor	Mtro. Jimmy Aroni Huamán	
Jurados evaluadores	Presidente:	Dr. Carlos Alberto Ligarda Samanez
	Primer miembro:	Dr. David Choque Quispe
	Segundo miembro:	Mtro. Diego Elio Peralta Guevara

Que, mediante la Resolución Decanal N° 349-2025-D-FI-UNAJMA de fecha 23 de junio del 2025, se aprueba el Informe final de tesis intitulado *“EVALUACIÓN DE LAS PROPIEDADES TECNOFUNCIONALES, FÍSICAS, QUÍMICAS Y COMPUESTOS BIOACTIVOS DE HARINAS DE VARIEDADES DE FRIJOL (*Phaseolus vulgaris*)”*, presentado por las tesistas Yudith Huaraca Chircca y Katherin Camila Silvera Zamora, de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, y se fijó para el viernes, 04 de julio del 2025, a las 09:00 A.M. el acto académico de sustentación de tesis, en el Auditorio de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, Sede Santa Rosa;

Que, mediante el Acta de Sustentación de Tesis de fecha 04 de julio del 2025, el Jurado Evaluador presidido por el Dr. Carlos Alberto Ligarda Samanez, el Dr. David Choque Quispe, primer miembro y el Mtro. Diego Elio Peralta Guevara, segundo miembro, aprueban por unanimidad con la calificación de **QUINCE (15)** y mención **“bueno”**, el Informe Final de Tesis titulado *“EVALUACIÓN DE LAS PROPIEDADES TECNOFUNCIONALES, FÍSICAS, QUÍMICAS Y COMPUESTOS BIOACTIVOS DE HARINAS DE VARIEDADES DE FRIJOL (*Phaseolus vulgaris*)”*,

Que, mediante la Carta N° 022-2025-CALS-DAITA-FI-UNAJMA, de fecha 09 de julio del 2025, el Dr. Carlos Alberto Ligarda Samanez, presidente del Jurado Evaluador, remite a la Facultad de Ingeniería el Acta de Sustentación de Tesis, del tesis de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, **YUDITH HUARACA CHIRCCA**;

Que, mediante la Hoja de Trámite Interno del expediente N° 2125 con fecha de derivación del 09 de julio del 2025 y en atención a la Carta N° 022-2025-CALS-DAITA-FI-UNAJMA, el Dr. Thomas Ancco Vizcarra, decano de la Facultad de



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
RESOLUCIÓN DECANAL N° 410-2025-D-FI-UNAJMA  
FACULTAD DE INGENIERÍA**

Andahuaylas, 09 de julio del 2025

Ingeniería de la Universidad Nacional José María Arguedas, dispone proyectar la Resolución correspondiente;

Por estos considerandos y en ejercicio de las atribuciones conferidas al señor decano de la Facultad, por la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto vigente de la UNAJMA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Acta de Sustentación de Tesis de fecha 04 de julio del 2025, donde el Jurado Evaluador calificó el Informe Final de Tesis titulado “**EVALUACIÓN DE LAS PROPIEDADES TECNOFUNCIONALES, FÍSICAS, QUÍMICAS Y COMPUESTOS BIOACTIVOS DE HARINAS DE VARIEDADES DE FRIJOL (*Phaseolus vulgaris*)**”, del bachiller en Ingeniería Agroindustrial YUDITH HUARACA CHIRCCA, el mismo que ha sido aprobado por unanimidad con el siguiente calificativo y mención:

NOTA ESCALA VIGESIMAL		MENCIÓN
NÚMEROS	LETRAS	
15	QUINCE	BUENO

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, ejecute y adopte las acciones académicas y administrativas que correspondan, para el cabal cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, asesores, miembros de jurado evaluador y al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
Dr. Thomas Aricco Vizcarra  
DECANO  
FACULTAD DE INGENIERIA